

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

**D. ELOY SUÁREZ LAMATA**, Diputado por Zaragoza y **D. MIGUEL ÁNGEL PANIAGUA**, Diputado por Palencia, pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **pregunta al Gobierno, de la que desean obtener respuesta por escrito.**

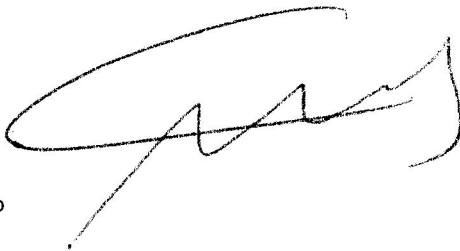
- ¿Se ha dado cumplimiento por parte del Gobierno a la recomendaciones IV, “El Tribunal de Cuentas recomienda al Gobierno y al Centro de Investigaciones Sociológicas adoptar las medidas necesarias para superar la situación de desequilibrio financiero que muestran las cuentas del organismo en el ejercicio fiscalizado y anteriores, que de mantenerse podría llevar al centro a incurrir en el supuesto de disolución recogido en el apartado e) del artículo 96 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

*El Tribunal de Cuentas recomienda al Gobierno la adopción de las medidas necesarias para adecuar la capacidad operativa del CIS, en cuanto medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado y de los organismos públicos dependientes de ella, a los requerimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*El Tribunal recomienda al CIS disponer las medidas necesarias para reforzar su sistema de control interno y superar las deficiencias de gestión observadas. En particular, se estima conveniente la elaboración de manuales de procedimiento en materia de becas y ayudas, convocatoria y celebración de cursos, venta de publicaciones y gestión de la red de campo. Recomienda asimismo la revisión del sistema de distribución de funciones en la tramitación de las becas y de otras transferencias.*

*A fin de ajustar la gestión de los trabajos encargados al personal de la red de campo a su configuración legal de contratos de servicios sujetos a la legislación de contratos del Estado, el Tribunal de Cuentas recomienda al CIS que garantice la existencia de un procedimiento adecuado de selección de los adjudicatarios y que formalice por escrito los contratos en los supuestos procedentes, definiendo adecuadamente el objeto, las obligaciones de las partes, el precio o la duración del contrato”, recogidas en el Informe del Tribunal de Cuentas nº 1.338 de Fiscalización del organismo autónomo Centro de Investigaciones Sociológicas, ejercicio 2016 ? En caso de ser negativa la respuesta, ¿cuáles son las causas que lo han impedido?*

Madrid, 16 de febrero de 2021



Vº Bº

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo:

LOS DIPUTADOS